



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, (Atlántico), 2 de mayo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO. CARLOS ARTURO GONZALEZ VASQUEZ

REF No. 08-638-40-89-001- 2022-00145 -00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora Juez, A su despacho el presente proceso Ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito, aportando notificación por aviso, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 2 de mayo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , en este caso debe surtirse la notificación a través de la citación de NOTIFICACION PERSONAL , para que el demandado concurra al Despacho, en este caso a través de escrito virtual manifestando si se notifica de la demanda., en caso de guardar silencio en el término de cinco (5) días , la parte interesada deberá enviar al mismo sitio de la notificación copia de la providencia que se notifica , en este caso copia de la providencia de la admisión de la demanda, traslado de la demanda con todos su anexos , en este caso se observa que no se avizora la notificación personal realizada al demandado como tampoco se observa que en la notificación por aviso hecha al demandado ,solo se anexa la demandada el mandamiento y el auto de corrección mas no los anexos de la demandada De lo anterior este Despacho estima prudente el requerir a la parte interesada en la notificación del demandado para que se ciña estrictamente al protocolo o requisitos en la norma anteriormente señaladas Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. Este Despacho niega tener por notificado al demandado señor CARLOS ARTURO GONZALEZ VASQUEZ Por las consideraciones arriba señaladas. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 046 DE
FECHA 03 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c6173de3d6e055aec5976f66c1ae22d55fbd73a2e5070117e859b4bfd44fce**

Documento generado en 02/05/2023 04:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>